MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible Solidario de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 127-2021-SIS-FISSAL/J

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 275-2021-SIS-FISSAL/OA-APA y el Informe Técnico Nº 282 -2021- SIS-FISSAL-OA-APA de la Oficina Administración; y el Informe Nº 255 -2021-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

Firmado digitalmente por: MUÑOZ LANDA Edith Orfelina FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 13:09:12-0500

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 002-2021-SIS-FISSAL/J de fecha 13 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, con Resolución Nº 107-2021-SIS-FISSAL/J del 05 de noviembre de 2021 se aprobó la Décima Sexta Modificación al PAC 2021 del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2021, incluyendo el procedimiento de selección — Contratación Directa por Proveedor Único "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Huaraz del departamento de Ancash";

Firmado digitalmente por: MARTINEZ MERIZALDE HUATUCO Napoleon Roberto FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 12:34:08-0500

Que, se ha verificado el contenido del Informe del área usuaria que justifica la adquisición del referido servicio, así como el Informe Técnico elaborado por el área de contrataciones de la entidad, juntamente con el expediente de contrataciones, el mismo que fue aprobado mediante Formato N° 02 de fecha 28 de diciembre de 2021;

Firmado digitalmente por: HUACHUA AGUIRRE Edgar Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 12:48:49-0500

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Firmado digitalmente por: SUAREZ ELIAS Nicolas FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 12:41:06-0500

Que, en concordancia a ello, el literal e) del artículo 100 del Reglamento señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, "(…) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Firmado digitalmente por: YARASCA ZEGARRA Christhopher Alejandro Javier FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 13:09:45-0500

Que, mediante Informe N° 275-2021-SIS-FISSAL-OA-APA de fecha 24 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 120-2021-SIS-FISSAL/J que declara de oficio la nulidad del otorgamiento de la buena pro de la Contratación Directa N° 08-2021-SIS-FISSAL, para la contratación del "SERVICIO DEATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIALISIS EN LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", procedió a realizar

Expediente: ADM03025-2021
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=0x8RNcvkCpw=

la corrección en la etapa de indagación de mercado, resultado de ello es que se procede en solicitarle nuevamente la aprobación del Expediente de Contratación, a través del Formato 02 OSCE N° 25-2021-SIS-FISSAL/OA. de fecha 28 de diciembre de 2021, el mismo que contempla un valor estimado total de S/ 4,088,448.00 (Cuatro Millones Ochenta y ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100

Nuevos Soles). y un costo unitario por el servicio requerido de S/ 336.00 (Trescientos Treinta y seis con 00/100 Soles); el servicio contempla la atención de 52 pacientes, por un periodo de 540 días calendarios o hasta que se agote el monto contractual;

Que, asimismo con INFORME N° 282 -2021- SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 554-2021-SIS-FISSAL/OA de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración informa que, sobre la base de los Términos de Referencia elaboradas por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo - DICOE, se ha determinado que solo la IPRESS "CLINICA DEL RIÑÓN SAN RENATO S.A.C." es la única IPRESS que puede brindar el servicio de hemodiálisis en la provincia de Huaraz del departamento Ancash, por lo tanto, se configura una Contratación Directa por proveedor único y que, el valor estimado de la contratación del servicio asciende al importe de S/ 4,088,448.00 (Cuatro Millones Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100Soles);

Que, a través del Memorando N° 803-2021-SIS-FISSAL/OPP de fecha 17 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la actualización de la previsión presupuestaria para los años 2022 y 2023, por el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de Huaraz del departamento de Ancash, por los montos de S/ 2,725,632.00 S/ 1,362,816.00 afectados a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01; para lo cual emite la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 058;

Que, mediante Informe N° 255-2021-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta jurídicamente viable la aprobación de la Contratación Directa para el "Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de Huaraz del departamento de Ancash", por los fundamentos de hecho y de derecho que se sostienen en el citado informe;

Con el visto bueno de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

Firmado digitalmente por: MUÑOZ LANDA Edith Orfelina FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 13:10:01-0500

Firmado digitalmente por: HUACHUA AGUIRRE Edgar Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 12:49:29-0500

Firmado digitalmente por: MARTINEZ MERIZALDE HUATUCO Napoleon Roberto FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 12:34:54-0500

Firmado digitalmente por: SUAREZ ELIAS Nicolas FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 12:41:45-0500

Firmado digitalmente por: YARASCA ZEGARRA Christhopher Alejandro Javier FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 13:10:22-0500

Expediente: ADM03025-2021
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=0x8RNcvkCpw=

MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible Solidario de Salud

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 008-2021-SIS-FISSAL por la causal de Proveedor Único, para la contratación del "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Huaraz del departamento de Ancash", a ejecutarse por el monto de S/ 4,088,448.00 (Cuatro Millones Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100Soles); incluido los impuestos de ley; por un plazo de ejecución de la prestación de 540 días calendario o hasta agotar el monto contractual, con la empresa CLINICA DEL RIÑON SAN RENATO S.A.C., con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración la realización de las acciones administrativas correspondientes a la conducción del procedimiento de selección Contratación Directa N° 008-2021-SIS-FISSAL para la contratación del " Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Huaraz del departamento de Ancash".

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, con sus respectivos Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo legal para dicho efecto.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información del FISSAL, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Firmado digitalmente por:
SUAREZ ELIAS Nicolas FAU
20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 12:42:34-0500

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ LANDA Edith
Orfelina FAU 20546736718 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/12/2021 13:11:07-0500

Firmado digitalmente por:
MARTINEZ MERIZALDE
HUATUCO Napoleon Roberto FAU
20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 12:35:44-0500

Firmado digitalmente por:
HUACHUA AGUIRRE Edgar
Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 12:50:10-0500

Firmado digitalmente por:
YARASCA ZEGARRA
Christhopher Alejandro Javier FAU
20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2021 13:11:06-0500

Expediente: ADM03025-2021
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=0x8RNcvkCpw=